

**AL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:**

Las y los que suscribimos, integrantes de la **COMISIÓN EDILICIA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL**, del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, comparecemos con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 73, fracciones I y II, y 77, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3, 10, 27, 31, 33 y 41, fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 2, numeral 2, 5 numeral 3, 14 numeral 5 fracción I, VIII, X, XII, XXI y XXVI del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; 3 fracciones VII y X, 30, 33, 43 fracción II, 64 fracciones XI Bis, 76 Bis, 130, 145, 147 y 148 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; tenemos a bien someter a consideración de este Cuerpo Edilicio en Pleno el siguiente:

DICTAMEN

Mediante el cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; **apruebe y autorice la realización de Foros, Consultas, Talleres y Mesas de Trabajo Ciudadanas y Especializadas, para la creación técnica y participativa de una Política Pública de Movilidad Sostenible** para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; con base en los siguientes:

ANTECEDENTES:

I. En Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 11 de abril del año 2025, el Regidor Marcos Rosalio Torres, presentó una Iniciativa de Acuerdo, en la que se propuso el turno a la Comisión Edilicia de Movilidad y Seguridad Vial, para el análisis, elaboración y ejecución del proyecto consistente en foros, consultas y mesas de trabajo ciudadanas para el fortalecimiento de la movilidad en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

II. En consecuencia, el día 30 de abril del año 2025, se acusó de recibido por el Regidor Marcos Rosalio Torres, Presidente de la Comisión Edilicia Movilidad y Seguridad Vial, el Punto de Acuerdo 082/2025/TC, numeral 4.1, el cual certifica el turno para el estudio, implementación y dictaminación de la Iniciativa de Acuerdo mencionada.

III. A efecto del procedimiento de dictaminación, el 08 de julio de 2025, el Regidor Marcos Rosalio Torres, Presidente de la Comisión Edilicia de Movilidad y Seguridad Vial, remitió un oficio solicitando la viabilidad financiera respecto del presente Dictamen que formula la Comisión Edilicia de Movilidad y Seguridad Vial.

IV. En respuesta, la Dirección de Finanzas emitió la viabilidad solicitada, informando que dicho proyecto se considera financieramente viable para llevarse a cabo, quedando sujeto a las capacidades de las dependencias ejecutoras y no represente afectación presupuestal al Municipio.

V. El día 10 de Julio del año 2025, las y los integrantes de la Comisión Edilicia Dictaminadora, tuvimos a bien celebrar la Sesión correspondiente, previa convocatoria suscrita por el Regidor Marcos Rosalio Torres, Presidente de la Comisión Edilicia de Movilidad y Seguridad Vial, con el objeto del estudio, análisis, elaboración y ejecución de Foros, Consultas, Talleres y Mesas de Trabajo Ciudadanas y Especializadas, para la creación técnica y participativa de una Política Pública de Movilidad Sostenible para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; para su correspondiente aprobación, por lo que se tiene a bien tomar en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. En el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a través de su máximo órgano de gobierno, el Ayuntamiento, que tiene la facultad para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, los reglamentos circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, donde organicen la administración pública municipal, regulen las materias procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal, velando por el correcto ordenamiento de observancia general y obligatoria, teniendo a su cargo las funciones y servicios públicos como los servicios de calles, parques y jardines, su equipamiento, así como la seguridad pública, policía preventiva y el tránsito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracción III, incisos G) y H) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 79, fracciones VII y VIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 94, fracciones VII y VIII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.¹,
- II. En términos del artículo 4º Constitucional se establece: ***“Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad”***. Por lo anteriormente expuesto, se establece una obligatoriedad por parte de este cuerpo edilicio, dar cumplimiento a esta norma.²
- III. En nuestro país desde el año 2022, se estableció como derecho humano reconocido por el Estado, tener una **Vialidad Segura**, conforme a la Ley General de Movilidad

1 H. Congreso de la Unión. (s.f.). Cámara de Diputados. Recuperado el 03 de Marzo de 2025, de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

2 H. Congreso de la Unión. (s.f.). Cámara de Diputados. Recuperado el 03 de Marzo de 2025, de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

Esta hoja es perteneciente al Dictamen mediante el cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; apruebe y autorice el proyecto de Dictamen consistente en el estudio, análisis, elaboración y ejecución de Foros, Consultas, Talleres y Mesas de Trabajo Ciudadanas y especializadas, para la creación técnica y participativa de una Política Pública de Movilidad Sostenible para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

y Seguridad Vial; aprobada por el H. Congreso de la Unión y publicada el 17 de Mayo de 2022 en el Diario Oficial de la Federación.³

- IV. La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis aprobada por la Segunda Sala de la Corte el día 08 de noviembre de 2023, menciona este derecho, el cual dicta lo siguiente: *“La movilidad es la posibilidad que tiene cada persona de desplazarse libremente con el propósito de alcanzar diversos fines que dan valor a su vida”*.

En este sentido, la garantía del derecho a la movilidad debe realizarse en cumplimiento de las siguientes condiciones:

- 1) *Seguridad vial: el sistema de movilidad debe considerar la prevención del delito y de violaciones a derechos humanos, así como la reducción de accidentes que pueden tener como consecuencia una afectación a la integridad física o a la vida de las personas;*
- 2) *Accesibilidad: la movilidad se tiene que garantizar a todas las personas, asegurando que el sistema de movilidad cuente con accesibilidad física, accesibilidad económica, sin discriminación, tomando en cuenta que se debe acondicionar a las necesidades específicas de algunos grupos, y con acceso a la información;*
- 3) *Eficiencia: el sistema de movilidad debe ser el adecuado para cumplir con su función y ha de buscar que las personas puedan desplazarse de un lugar a otro del modo más eficiente posible;*
- 4) *Sostenibilidad: el sistema de movilidad debe planearse procurando el menor impacto posible al medio ambiente, específicamente, con planificación y tecnología que controle, reduzca y prevenga la emisión de gases de efecto invernadero;*
- 5) *Calidad: el sistema de movilidad debe garantizar que los espacios, tecnologías, infraestructura y demás elementos que lo conforman se encuentran en buen estado y cumplen con las condiciones mínimas de seguridad e higiene; además, el servicio que se provea debe desempeñarse por personas capacitadas que den un trato idóneo a las personas usuarias, e incluye también la obligación de dar mantenimiento al sistema de movilidad; y*
- 6) *Inclusión e igualdad: el sistema de movilidad debe asegurar que nadie quede excluido del ejercicio del derecho a la movilidad, tomando en cuenta que en algunas ocasiones la igualdad va más allá de no negar el acceso, sino que necesita de medidas específicas para garantizar que los espacios y mecanismos de movilidad pueden ser utilizados por todas las personas en igualdad de condiciones.⁴*

³ H. Congreso de la Unión. (17 de Mayo de 2022). Cámara de Diputados. Recuperado el 04 de Marzo de 2025, de Ley General de Movilidad y Seguridad Vial: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMSV.pdf>

⁴ Suprema Corte de Justicia de la Nación. (17 de Noviembre de 2023). *Semanario Judicial de la Federación*. Recuperado el 04 de Marzo de 2025, de DERECHO A LA MOVILIDAD. LAS AUTORIDADES DEBEN GARANTIZAR QUE SE CUMPLA EN CONDICIONES DE SEGURIDAD VIAL, ACCESIBILIDAD, EFICIENCIA, SOSTENIBILIDAD, CALIDAD, INCLUSIÓN E IGUALDAD.: <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2027626>

Esta hoja es perteneciente al Dictamen mediante el cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; apruebe y autorice el proyecto de Dictamen consistente en el estudio, análisis, elaboración y ejecución de Foros, Consultas, Talleres y Mesas de Trabajo Ciudadanas y especializadas, para la creación técnica y participativa de una Política Pública de Movilidad Sostenible para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

V. La Resolución aprobada por la Asamblea General el 25 de septiembre del año 2015, denominada *“Transformar Nuestro Mundo: La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”*. Agenda 2030, adoptada por 193 Estados Miembros de la Organización de las Naciones Unidas, plantea Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS) con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental. Aunque en los títulos de los 17 ODS no leamos la palabra movilidad o seguridad vial, para alcanzar algunas de sus metas, la movilidad representa un objetivo transversal imprescindible, pues en algunas de estas metas sí se habla específicamente de movilidad o seguridad vial. En concreto, se puntualizan los Objetivos 3, 9 y 11:

- El ODS número 3 dominado: *“Salud y bienestar”* se detiene en los accidentes de tráfico. Se propone para el año 2030 reducir a la mitad el número de muertes y lesiones causadas por accidentes de tráfico en el mundo entero con respecto a 2010. El indicador correspondiente para evaluar este avance es la evolución de la tasa de mortalidad por lesiones debidas a este tipo de accidente.
- En el ODS número 9 denominado: *“Industria, innovación e infraestructura”*, una de las metas relacionadas con la movilidad es aquella que especifica lo siguiente: *“Desarrollar infraestructuras fiables, sostenibles, resilientes y de calidad, incluidas infraestructuras regionales y transfronterizas, para apoyar el desarrollo económico y el bienestar humano, haciendo especial hincapié en el acceso asequible y equitativo para todos a través de la medición del volumen de transporte de pasajeros y carga, desglosado por medio de transporte”*.
- Y en el ODS número 11 se prevé la correcta planificación de las ciudades a nivel urbanístico y de servicios, la cual engloba un sistema de transporte seguro, que dé servicio a toda la población; en este sentido, una de las metas es la siguiente: *“De aquí a 2030, proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos y mejorar la seguridad vial, en particular mediante la ampliación del transporte público, prestando especial atención a las necesidades de las personas en situación de vulnerabilidad, las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y las personas de edad”*.⁵

VI. Con sustento en el artículo 72 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, las políticas y programas referidas se desarrollarán mediante:

- Los instrumentos y mecanismos para garantizar el tránsito a la movilidad, a través del diagnóstico, información, seguimiento y la evaluación de estas, incorporando entre otras.

⁵ Unidas, N. (2015). *La Asamblea General adopta la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*. Obtenido de <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/2015/09/la-asamblea-general-adopta-la-agenda-2030-para-el-desarrollo-sostenible/>

Esta hoja es perteneciente al Dictamen mediante el cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; apruebe y autorice el proyecto de Dictamen consistente en el estudio, análisis, elaboración y ejecución de Foros, Consultas, Talleres y Mesas de Trabajo Ciudadanas y especializadas, para la creación técnica y participativa de una Política Pública de Movilidad Sostenible para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

- La gestión de instrumentos en la materia, tales como: cargos por congestión o restricciones de circulación en zonas determinadas; infraestructura peatonal, ciclista o de pacificación de tránsito; sistemas integrados de transporte; zonas de bajas o nulas emisiones; cargos y prohibiciones por estacionamientos en vía pública; estímulos a vehículos motorizados con baja o nula contaminación; restricciones de circulación para vehículos de carga y autos.
- La priorización, congruencia y eficacia en las inversiones públicas, considerando el nivel de vulnerabilidad de usuarios, las externalidades que genera cada modo de transporte y su contribución a la productividad de la colectividad.⁶

- VII.** En lo que respecta a la planeación metropolitana de la movilidad sustentable, tanto la legislación general como la local, coinciden en que deben existir políticas, planes y acciones sistémicas, congruentes, transversales, entre los distintos órdenes de gobierno, que establezcan las bases de coordinación entre las distintas dependencias, con fundamento en los artículos 1, fracción IV, 7, apartado B, fracciones I, IV, VII, XII, 30, 31, 42, 68, fracciones II, V, VIII, XV, XX, y 74, fracción VIII de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, 6.1, fracción XII, 8.1, 10.1, 35, 55.1, fracciones II y III, 61.1, fracciones VIII, XXIV, XXVII y XLV, 65 de la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco.⁷
- VIII.** En el orden de gobierno metropolitano particularmente y de conformidad con el artículo 66.1, fracción II de la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco, el Instituto de Planeación y Gestión del Desarrollo del Área Metropolitana de Guadalajara es competente para elaborar y, en su caso, proponer para su aprobación, los estudios, encuestas, normas, planes sectoriales e instrumentos de planeación de escala metropolitana, incluido el Plan Integral de Movilidad Urbana Sustentable (PIMUS), los cuales deberán contener como mínimo el conjunto de políticas, lineamientos, especificaciones técnicas, estrategias y disposiciones relativas a la movilidad, todo en apego de los objetivos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Todos los instrumentos de carácter metropolitano incluidos los planes sectoriales serán de referencia obligada.
- IX.** El Instituto de Planeación y Gestión del Desarrollo (IMEPLAN), cuenta con instrumentos de planeación para el desarrollo de proyectos estratégicos y que son base de la planeación municipal, tal es el caso del Plan de Ordenamiento Territorial Metropolitano del Área Metropolitana de Guadalajara (POTMet), como una guía de ordenamiento que establece las estrategias para regresar el orden, la cercanía, la compacidad, la conectividad y el equilibrio mediante la definición del Modelo Policéntrico de Ciudad y Estructura Urbana Metropolitana.

El POTMet en el apartado 7.1.2 denominado: “Ejes estructurantes para una movilidad eficiente”, refiere la necesidad de avanzar en la determinación de un modelo de movilidad integral y en el desarrollo de un sistema de transporte digno, eficiente, seguro y confiable. Destaca la relevancia de tener un buen sistema de movilidad y conexiones para la consolidación de una metrópoli competitiva, de relevancia internacional y con alta calidad de vida.

⁶ Congreso de los Estados Unidos Mexicanos. (2016). *Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano*. Diario Oficial de la Federación, 28 de noviembre de 2016. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5469480&fecha=28/11/2016

⁷ Congreso del Estado de Jalisco. (2023). *Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco*. Periódico Oficial del Estado de Jalisco. https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/ley_de_movilidad_2023.pdf

Esta hoja es perteneciente al Dictamen mediante el cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; apruebe y autorice el proyecto de Dictamen consistente en el estudio, análisis, elaboración y ejecución de Foros, Consultas, Talleres y Mesas de Trabajo Ciudadanas y especializadas, para la creación técnica y participativa de una Política Pública de Movilidad Sostenible para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Además, define estrategias para la conformación de un sistema vial que permita la movilidad eficiente dentro de la metrópoli, a través de estructuración de corredores metropolitanos de transporte público compatibles con los medios de transporte no motorizados. Por último, establece que a los municipios les corresponde complementar su estructura vial primaria en congruencia con dicho programa (POTMet) y en observancia con los planes vigentes.

- X. De acuerdo con las proyecciones del Consejo Nacional de Población (CONAPO), al año 2040 se espera que la población del AMG alcance los 6,435,877 de habitantes y, según el Modelo de Transporte elaborado para este Plan, se anticipa un aumento significativo en los viajes diarios, alcanzando los 13,297,295 desplazamientos para el mismo año. Esta proyección pone en evidencia la necesidad de prever acciones que mejoren la movilidad de la metrópoli y puedan hacer frente al aumento de la demanda de viajes de forma eficiente en beneficio de toda la población.⁸
- XI. Si tomamos en cuenta las cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) podemos observar que en el año 2023 el **padrón vehicular** de Tlajomulco de Zúñiga fue de 216,372, a comparación del año 2010, donde el padrón era de 12,680, dado a este impactante crecimiento, es importante señalar que se generó un **aumento del 1,706%**, lo que origina consecuentemente en el municipio una desorganización vial, generando consigo; congestión vial, impacto ambiental por la contaminación, y un mayor tiempo de traslado en los recorridos; dentro y fuera del municipio, impactando en la calidad de vida de las y los ciudadanos.
- XII. Es por ello por lo que nuestro Gobierno Municipal, en coordinación con las instancias metropolitanas correspondientes, somos pieza importante en la contribución de lograr las metas antes mencionadas en materia de movilidad y seguridad vial, de acuerdo con las facultades que nos señala la nueva Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco. Nuestra administración tiene un gran interés en atender las necesidades en esta materia, en beneficio de las y los ciudadanos habitantes de Tlajomulco, por lo que es urgente empezar por regular en nuestro Municipio el tema de la movilidad y la seguridad vial, y promover las acciones necesarias para su cumplimiento.
- XIII. La movilidad, la seguridad y la cultura vial, es uno de los ejes fundamentales para garantizar la calidad de vida de la población, así como el desarrollo económico y social de los municipios. En Tlajomulco de Zúñiga, el crecimiento poblacional y urbano, ha generado nuevos desafíos en materia de transporte, conectividad y uso del espacio público, lo cual exige un enfoque integral y participativo. Este desarrollo ha traído consigo importantes retos en materia de movilidad, tales como; congestión vehicular, falta de infraestructura adecuada, insuficiencia del transporte público y problemas de conectividad entre colonias, centros de trabajo, escuelas y zonas comerciales.
- XIV. La movilidad es un derecho fundamental que garantiza el acceso equitativo a oportunidades de desarrollo económico, educativo, social y cultural. Una

⁸ Consejo Nacional de Población (CONAPO). *Proyecciones de población 2020-2040 para el Área Metropolitana de Guadalajara*. https://www.conapo.gob.mx/es/CONAPO/Proyecciones_de_poblacion
Esta hoja es perteneciente al Dictamen mediante el cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; apruebe y autorice el proyecto de Dictamen consistente en el estudio, análisis, elaboración y ejecución de Foros, Consultas, Talleres y Mesas de Trabajo Ciudadanas y especializadas, para la creación técnica y participativa de una Política Pública de Movilidad Sostenible para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

planificación adecuada de la movilidad requiere la participación de todos los sectores de la sociedad; los ciudadanos, las asociaciones civiles, el sector privado, los especialistas en urbanismo y movilidad, así como los comités vecinales, que poseen conocimientos, experiencias y necesidades específicas que deben ser escuchadas e integradas a las decisiones públicas.

- XV.** Es prioritario que se tomen acciones inmediatas para analizar y ejecutar un plan de ordenamiento vial y atender estas demandas ciudadanas.

Las autoridades municipales competentes, de acuerdo con sus facultades establecidas en el Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; son las siguientes:

Artículo 114. La Dirección de Mantenimiento a Vialidades.

Artículo 157. La Dirección de Gestión de Movilidad.

Artículo 158. La Dirección de Planeación del Desarrollo Urbano.

Artículo 214. La Dirección de Movilidad y Cultura Vial.⁹

- XVI.** El Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 de Tlajomulco de Zúñiga, estructurado y organizado en torno a un Eje Transversal y cinco Ejes Estratégicos, que representan un modelo de transformación para el municipio, entre los cuales se destaca:

“Eje Tlajo Cercano: Pone en el Centro a las personas, fomentando un gobierno cercano y accesibles. A través de políticas públicas focalizadas, impulsa la protección de los derechos humanos, la igualdad de género y el bienestar de infancias, juventudes y grupos vulnerables, fortaleciendo una cultura de empatía y respeto”.

“Eje Tlajo Dinámico: Promueve la gestión integral de los espacios urbanos y la corresponsabilidad ciudadana, asegurando que el crecimiento urbano se realice de manera inclusiva y sostenible, en armonía con el medio ambiente y las necesidades de las generaciones presentes y futuras”.

“Eje Tlajo Eficiente: Consolida un gobierno que actúa con eficacia, eficiencia y transparencia, fortaleciendo las capacidades administrativas y jurídicas para brindar servicios públicos de calidad, optimizar el uso de los recursos y maximizar el impacto positivo en la vida de los ciudadanos”.

A través de estos Ejes, el PMD 2024-2027 no solo responde a los retos actuales, sino que también sienta las bases para un Tlajomulco sea ejemplo de innovación, sostenibilidad y compromiso comunitario.¹⁰

- XVII.** Asimismo la Comisión Edilicia de Movilidad y Seguridad Vial, tiene la facultad de estudiar, analizar, proponer y dictaminar al Pleno del Ayuntamiento los asuntos que tengan que ver con promover en el ámbito de competencia del Municipio, las acciones, estrategias, proyectos para el uso racional de espacio vial, teniendo como prioridad a las personas peatonas, personas usuarias de modos activos de movilidad y modos de transporte masivo y colectivo de personas pasajeras, conforme a la jerarquía de movilidad. Políticas públicas, programas, así como los instrumentos de

⁹ Gobierno del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga. (2022). *Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco*. Periódico Oficial del Estado de Jalisco. https://www.tlajomulco.gob.mx/reglamento_administrativo

¹⁰ Zúñiga, G. M. (21 de mayo de 2025). *Gaceta Municipal*. Obtenido de <https://transparencia.tlajomulco.gob.mx/transparencia/articulo-15/Gacetas>

Esta hoja es perteneciente al Dictamen mediante el cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; apruebe y autorice el proyecto de Dictamen consistente en el estudio, análisis, elaboración y ejecución de Foros, Consultas, Talleres y Mesas de Trabajo Ciudadanas y especializadas, para la creación técnica y participativa de una Política Pública de Movilidad Sostenible para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

planeación urbana que tengan que ver con la movilidad, la seguridad vial y el mejoramiento de esos servicios en el Municipio; así como vigilar que se incluyan principios rectores y acciones de movilidad asequible, incluyente y segura; en los términos establecidos en la legislación y los ordenamientos municipales en la materia; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracciones XI Bis y XVII, 76 Bis del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

- XVIII.** El presente proyecto en discusión representa un ejercicio de gobernanza participativa orientado a atender uno de los temas más sensibles y estratégicos para el desarrollo de Tlajomulco: la movilidad. Reconociendo que los desafíos actuales no pueden ser resueltos únicamente desde la administración pública, se propone abrir canales efectivos de diálogo y colaboración con la ciudadanía, el sector privado, la academia y la sociedad civil. A través de foros, consultas y mesas de trabajo, esta propuesta busca construir un diagnóstico colectivo, proponer soluciones viables y generar consensos que permitan avanzar hacia un modelo de movilidad más eficiente, sustentable, equitativo e incluyente. La iniciativa de origen no sólo fortalece la legitimidad de las decisiones públicas, sino que también, consolidará la corresponsabilidad entre gobierno y sociedad en la transformación del municipio. Logrando construir una visión común del futuro de Tlajomulco, en donde movernos con dignidad, seguridad y eficiencia sea un derecho garantizado para todos y todas.
- XIX.** Es por ello por lo que esta Comisión Edilicia Dictaminadora, consideramos favorable la iniciativa de origen, que propone garantizar la seguridad y la cultura vial. De esta manera, la movilidad en Tlajomulco se dirigirá al cuidado de sus habitantes, protegiendo el tránsito de la ciudadanía, a través de sus calles y espacios públicos, procurando aumentar el sentimiento de seguridad de las personas y reduciendo y previniendo accidentes y lesiones, relacionadas con los hechos de tránsito. El cuidado de las personas también significa el cuidado de su economía, puesto que la movilidad urbana procurará la distribución y acceso a bienes necesarios para que la ciudadanía pueda satisfacer sus necesidades. La movilidad será una pieza clave para la resiliencia, previniendo y adaptándose a los distintos desafíos que las crisis climáticas, sociales y de salud, plantean para la sostenibilidad de la vida urbana.
- XX.** Contar con una Política Pública de Movilidad Sostenible para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en la que participe en su configuración la sociedad civil organizada con cuerda con lo previsto en los artículos 11, 39, 40, 55.1, fracción II, inciso a), 61.1, fracciones II, V, XXII, XXIV, XXV, XXVII, XXIX, XXXIII, 68.1 fracciones I, II y VIII, 77, 78.1, fracciones II y III de la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco.
- XXI.** Por estos motivos, es financiera y técnicamente viable para llevar a cabo este proyecto, dando a que se cuenta con las capacidades necesarias para realizar los Foros, Consultas, Talleres y Mesas de Trabajo Ciudadanas y especializadas, para la creación técnica y participativa de una Política Pública de Movilidad Sostenible para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga.

XXII. Por los fundamentos y motivos ya expuestos sometemos a consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su discusión, y en su caso, aprobación y autorización de los resolutivos a manera del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. - El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; aprueba y autoriza el Dictamen formulado por la Comisión Edilicia de Movilidad y Seguridad Vial, que resuelve el turno asentado en el Punto de Acuerdo 082/2025/TC, numeral 4.1 aprobado en Sesión Ordinaria de este Ayuntamiento de fecha 11 de abril del año 2025.

SEGUNDO. - El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba e instruye a la Coordinación General de Comunicación Estratégica, la Coordinación General de Inteligencia e Innovación Social, la Coordinación General de Gestión del Territorio y Obra Pública para que inicien y coordinen **la realización de Foros, Consultas, Talleres y Mesas de Trabajo Ciudadanas y especializadas, para la creación técnica y participativa de una Política Pública de Movilidad Sostenible** para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; por conducto de la Jefatura de Gabinete.

TERCERO. - El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza a la Dirección de Movilidad y Cultura Vial, la Dirección de Gestión de Movilidad, Dirección de Planeación de Desarrollo Urbano, Dirección de Mantenimiento de Vialidades; a fin de participar y coadyuvar para la ejecución del presente punto de acuerdo.

CUARTO. - Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 10 de Julio del año 2025.

Regidor Marcos Rosalio Torres.
Presidente de la Comisión Edilicia de Movilidad y Seguridad Vial.

Síndica Municipal Thania Edith Morales Rodríguez.
Vocal de la Comisión Edilicia de Movilidad y Seguridad Vial.



Regidora Linda Jeannethe Peña García.
*Vocal de la Comisión Edilicia de Movilidad
y Seguridad Vial.*



**Regidora Miriam Elizabeth Tenorio
Peña.**
*Vocal de la Comisión Edilicia de
Movilidad y Seguridad Vial.*

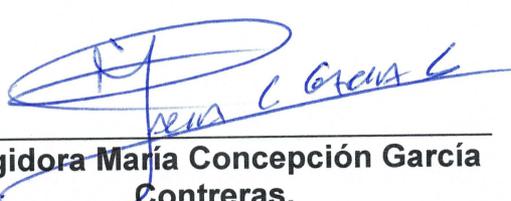


Regidor Juan Ramón Alcalá Elías.
*Vocal de la Comisión Edilicia de Movilidad
y Seguridad Vial.*



**Regidor Alberto Fernando Martínez
Gutiérrez.**
*Vocal de la Comisión Edilicia de
Movilidad y Seguridad Vial.*

Regidor Tonatihu Zárate Salum.
*Vocal de la Comisión Edilicia Movilidad y
Seguridad Vial.*



**Regidora María Concepción García
Contreras.**
*Vocal de la Comisión Edilicia de
Movilidad y Seguridad Vial.*

Regidor Luis Javier Gómez Rodríguez.
*Vocal de la Comisión Edilicia de Movilidad
y Seguridad Vial.*



**Regidor Williams Eduardo Gutiérrez
Ramírez.**
*Vocal de la Comisión Edilicia de
Movilidad y Seguridad Vial.*

Regidora María de Lourdes Barrera Razo.
Vocal de la Comisión Edilicia de Movilidad y Seguridad Vial.